



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5860

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de noviembre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.364, del 27 de noviembre de 1981.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Transfiérese en donación al Arzobispado de Salta la fracción de terreno de propiedad fiscal, ubicada en el Barrio Finca Independencia, Boulogne Sur Mer de esta ciudad, en la intersección de calle Carlos Xamena y calle sin nombre, parte integrante de la Manzana identificada como Sección “p”, Manzana 215 “d”, Parcela 1 “a”, Matrícula 87.359, delimitada en el Plano N° 8.363, con una superficie de 1941 m2. con destino a la construcción de la iglesia del mencionado barrio.

Art. 2°.- Déjase establecido que la falta de cumplimiento al cargo dispuesto precedentemente en un lapso superior a ocho (8) años producirá la caducidad de todo derecho de la beneficiaria sobre el inmueble donado, recuperando automáticamente la Provincia el dominio del mismo.

Art. 3°.- Desaféctase la fracción descrita en el artículo 1° de la presente ley, del uso y destino establecido por el artículo 1° del Decreto N° 2.183/75.

Art. 4°.- Tomen intervención Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes, y Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado